

ANEXO I

1. Importe por países de destino de la dotación para manutención, alojamiento y viajes de las estancias temporales.

Centros de destino en el extranjero			
País de destino	€ mes ¹ Gasto mensual por manutención y alojamiento	€ por días sueltos ² Gasto diario por manutención y alojamiento	€ Ayudas para desplazamiento ³ Gasto por despla- zamiento
Alemania	1.230	41	600
Andorra	660	22	150
Angola	1.230	41	1200
Arabia Saudí	870	29	1200
Argelia	990	33	800
Argentina	1.080	36	1200
Australia	900	30	1200
Austria	1.020	34	600
Bélgica	1.440	48	600
Bolivia	660	22	1200
Bosnia-Herzegovina	840	28	600
Brasil	1.290	43	1200
Bulgaria	690	23	600
Camerún	930	31	1200
Canadá	990	33	1200
Chile	1.020	34	1200
China	840	28	1200
Colombia	1.260	42	1200
Corea	1.050	35	1200
Costa de Marfil	780	26	1200
Costa Rica	780	26	1200
Croacia	840	28	600
Cuba	690	23	1200
Dinamarca	1.200	40	600
Ecuador	780	26	1200
Egipto	900	30	1200
El Salvador	780	26	1200
Emiratos Árabes Unidos	1.050	35	1200

Eslovaquia	840	28	600
Estados Unidos	1.320	44	1200
Etiopía	1.050	35	1200
Filipinas	780	26	1200
Francia	1.200	40	600
Gabón	1.020	34	1200
Ghana	750	25	1200
Grecia	780	26	600
Guatemala	900	30	1200
Guinea Ecuatorial	930	31	1200
Haití	630	21	1200
Honduras	780	26	1200
Hungría	1.050	35	600
India	930	31	1200
Indonesia	960	32	1200
Irak	750	25	1200
Irán	870	29	1200
Irlanda	960	32	600
Israel	990	33	1200
Italia	1.230	41	600
Jamaica	870	29	1200
Japón	1.500	50	1200
Jordania	930	31	1200
Kenia	840	28	1200
Kuwait	1.080	36	1200
Líbano	990	33	1200
Libia	1.020	34	1200
Luxemburgo	1.230	41	600
Malasia	870	29	1200
Malta	630	21	600
Marruecos	930	31	600
Mauritania	660	22	1200
Méjico	870	29	1200
Montenegro	990	33	600
Mozambique	780	26	1200
Nicaragua	990	33	1200
Noruega	1.320	44	600
Nueva Zelanda	750	25	1200
Países Bajos	1.230	41	600
Pakistán	720	24	1200
Panamá	750	25	1200
Paraguay	630	21	1200
Perú	870	29	1200
Polonia	960	32	600

Portugal	960	32	600
R. Dominicana	750	25	1200
Reino Unido	1.470	49	600
República Checa	960	32	600
Rumania	1.080	36	600
Rusia	1.500	50	1200
Senegal	810	27	1200
Serbia	990	33	600
Singapur	900	30	1200
Siria	900	30	1200
Sudáfrica	810	27	1200
Suecia	1.380	46	600
Suiza	1.320	44	600
Tailandia	780	26	1200
Taiwán	900	30	1200
Tanzania	780	26	1200
Túnez	720	24	1200
Turquía	720	24	1200
Uruguay	720	24	1200
Venezuela	810	27	1200
Yemen	1.140	38	1200
Zaire/Congo	1.020	34	1200
Zimbabue	810	27	1200
Resto del mundo	990	33	1200
Centros de destino en España			
País de destino	€ mes¹	€ por días sueltos²	€ Ayudas para desplazamiento³
En la península	750	25	90
Origen o destino en Ceuta, Melilla y las Islas Baleares	750	25	120
Origen o destino en las Islas Canarias	750	25	150

1. Gastos de manutención y alojamiento por 30 días.
2. Gastos de manutención y alojamiento por día.
3. Gastos máximos de desplazamiento.

2. Gastos subvencionables

- 2.1. **Gastos de manutención y alojamiento.** En el importe de las ayudas, se ha tomado como referencia las reflejadas para la última convocatoria de movilidad del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, estableciendo una cuantía individualizada según el país de destino para ambos gastos, aplicándose el coeficiente diferenciador que se asigna para cada país a las cuantías establecidas en concepto de dietas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el sector público.

Según la tabla recogida en el apartado 1 de este anexo, las cuantías señaladas se refieren al importe que corresponde por un mes de estancia. En el caso de que haya algún período inferior a un mes, se calculará la ayuda proporcionalmente al número de días de estancia de acuerdo con el importe de la columna “*Gasto diario por manutención y alojamiento*”

Para su justificación será suficiente el Certificado del responsable del grupo o centro de investigación de destino en relación con la estancia realizada, en la que figurará el día de inicio y el de finalización de la misma.

- 2.2. **Gastos de desplazamiento.** Solo se podrán imputar los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada. No pueden computarse viajes efectuados durante la estancia, aunque sean por motivos derivados del proyecto, ni viajes de los familiares. El importe de la ayuda será por el gasto efectivamente realizado o, en su caso, si es superior al recogido en la columna de “*Gasto por desplazamiento*”, corresponderá el importe máximo señalado.

- a) Viaje de ida. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días anteriores al de la incorporación al centro receptor.
- b) Viaje de regreso. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días posteriores al de la fecha de finalización de la estancia.

No obstante, en ambos casos, ante circunstancias sobrevenidas será posible valorar el reembolso en fecha diferentes, una vez comunicada la incidencia a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Deberá justificarse de conformidad con lo que se establece a continuación, así como con cualquier otro documento que le sea requerido por el mismo:

- Si el viaje se realiza en avión, tren u otro medio público: mediante billetes originales, o las facturas de agencias de viajes o de la compañía de transporte, según el caso. Los billetes deberán corresponder a trayecto en clase turista.

Cualquier gasto adicional por exceso de equipaje, etc. debidamente acreditado también podrá ser reembolsado.

- Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos del vehículo. La cuantía de la ayuda se fija en 0,26 euros por kilómetro. De los peajes, recibos de garaje o aparcamientos, en su caso, deben presentar justificantes originales.
- Si se utiliza taxi o algún otro medio de transporte adicional para llegar al centro de destino, se deberán presentar los justificantes originales de dichos desplazamientos.

En este concepto se incluirán, previa justificación del gasto y con el límite establecido para los gastos de desplazamiento, los gastos en que se incurra por expedición del visado en el país de destino y por administración de vacunas obligatorias en el país donde vaya a realizarse la estancia.

- 2.3. **Gastos para seguro de asistencia sanitaria y accidentes** hasta un importe máximo de 200 euros mensuales. Solo podrá contratarse para el personal predoctoral en formación objeto de movilidad que se desplace a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea. La póliza será contratada por el centro de adscripción de origen.

Deberá justificarse con el contrato de seguro y recibos de pago correspondientes.

Para consultar los países en los que es válida la tarjeta sanitaria europea acceder al siguiente enlace:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761#:~:text=Alemania%2C%20Austria%2C%20B%C3%A9lgica%2C%20Bulgaria,%2C%20Rumania%2C%20Suecia%20y%20Suiza.>